Acacias - Meta, noviembre de 2024

Doctor:
VICTOR ALFONSO CRUZ DAZA
Director
INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE ACACIAS - META
Ciudad

Ref.: ESTUDIO PREVIO.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 "Estudios previos para la contratación de menor cuantía" esta dependencia se permite presentar el estudio previo correspondiente para adelantar el proceso contractual referente al **OBJETO: COMPRA DE INSUMOS NECESARIOS PARA REALIZAR LAS LABORES DE POLICIA JUDICIAL PARA EL CUERPO OPERATIVO DEL INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE ACACIAS.**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

De conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

El artículo 2º de la Carta Política señala: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

La atención gubernamental mundial en la accidentalidad vial se fundamenta en las observaciones elaboradas por la Organización Mundial de la Salud, que en el año 2004 presentó el informe mundial sobre Prevención de los Traumatismos Causados por el Tránsito. Algunas de las cifras expuestas muestran que: "Cada año más de 1,2 millones de personas en el mundo mueren en accidentes de tránsito, 50 millones de personas aproximadamente sufren traumatismos, que generalmente, los afectan por el resto de sus vidas. Además, las muertes diarias, en todo el globo, por concepto de accidentes de tránsito alcanzan aproximadamente los 3.000 fallecidos." Para contrarrestar ese nefasto panorama la Organización Mundial de la Salud —OMS exhortó a los gobiernos a que tomaran medidas efectivas para disminuir la accidentalidad y consagró el periodo comprendido entre los años 2011 y 2020 como "La década para la acción" que tiene como finalidad reducir en un 50% las mortalidades derivadas de los accidentes de tránsito en el mundo.

El gobierno Nacional de Colombia se acogió a esa política internacional e intensificó sus acciones en pro de la seguridad vial, por lo tanto, realizó el ejercicio de autodiagnóstico, el cual reflejó que existen situaciones críticas en la movilidad nacional, como la vulnerabilidad de los peatones y motociclistas, quienes son los actores de la vía que alcanzan el mayor índice de mortalidad en los accidentes de tránsito. Sumado a ello está el factor de alto crecimiento del parque nacional de motocicletas y los precarios controles a las competencias personales para la conducción de vehículos y tránsito en la vía. También la baja capacidad operativa de las entidades o secretarias de control de tránsito y transporte.

Las mencionadas situaciones de hecho contrastan con el ordenamiento jurídico que dispone herramientas muy completas para el control de la movilidad nacional y local. En primer lugar, se encuentra la Constitución Nacional que establece como un derecho fundamental el libre tránsito, acompañada por la Ley 769 de 2002 —Código Nacional de Tránsito- que tiene por objeto regular el tránsito terrestre. No obstante, la existencia de claras disposiciones normativas de regulación y control, se encuentra que la realidad de la accidentalidad es otra, porque los esfuerzos legislativos y operativos del Gobierno Nacional no han logrado disminuir la accidentalidad. Pero no es solamente Colombia la que se encontró con esa realidad, sino la mayoría de países y por ese motivo la Organización Internacional de Normalización —1S0- generó una normatividad de estandarización de la seguridad vial, plasmada en la Norma ISO 39001 del 2012 que tiene por visión lograr que los accidentes de tránsito no generen ninguna muerte, ni ninguna lesión grave.

EL Instituto de Tránsito y Transporte de Acacías, como autoridad de tránsito, en los términos del artículo 3º de la Ley 769 de 2002, le compete organizar, ordenar y controlar todo lo relacionado con el tránsito dentro del territorio de su jurisdicción y velar por el cumplimiento de las disposiciones legales sobre la materia. Es así como, el objeto del Instituto se enmarca dentro de los servicios públicos de seguridad o protección que el Estado debe brindar a todos los ciudadanos. Además de lo anterior, le corresponde, a través del cuerpo operativo conformado por trece (13) agentes de tránsito de planta y 6 contratados por prestación de servicios, realizar el levantamiento de los informes de accidentes de tránsito, en ejercicio de las funciones de policía judicial.

Para entender el ejercicio de las funciones de Policía Judicial que desarrollan las autoridades de tránsito y las obligaciones que de éstas se derivan, deben tenerse en cuenta no sólo las normas del Código Nacional de Tránsito Terrestre (CNTT), sino principalmente, las normas del Código de Procedimiento Penal, tal y como lo establece el Código Nacional de Tránsito Terrestre en su artículo 148, que señala: "En caso de hechos que puedan constituir infracción penal, las autoridades de tránsito 'tendrán las atribuciones y. deberes de la policía judicial, con arreglo al Código de Procedimiento Penal" (subraya propia).

La policía judicial es la función que cumplen las entidades del Estado para apoyar la investigación penal y dentro de las obligaciones de los servidores que ejercen dicha función está la de llevar a cabo los actos urgentes, de manera inmediata, esto es, una vez conozcan de una noticia criminal y su naturaleza lo requiera.

Sobre el particular, la Corte Suprema de Justicia ha manifestado que:
"...es posible, entonces, que la policía judicial adelante labores de campo o de laboratorio —el artículo 207 de la Ley 906 de 2004, inciso final, dispone que estas deben ser ejercidas directamente por esa institución- sin que ellas hayan sido expresamente asignadas por el Fiscal..."

El artículo 200 de la Ley 906 de 2004 define la policía judicial como: "(...) la función que cumplen las entidades del Estado para apoyar la investigación penal y, en el ejercicio de las mismas, dependen funcionalmente del Fiscal General de la Nación y sus delegados (...)" De esta manera, la policía judicial hace referencia al conjunto de autoridades que colaboran con la investigación de los delitos, función que requiere la aplicación de principios de unidad orgánica y de especialización científica, bajo la dirección funcional de los fiscales o jueces tiene una naturaleza investigativa y judicial.

Su quehacer está enfocado a la comprobación de hechos que constituyen el presupuesto indispensable de las sentencias y providencias que profieren los jueces penales.

En el mismo sentido, la Corte Constitucional en sentencia C-594 de 2014 sintetizó el concepto de policía judicial así: 3.*7.1.1. Desde el punto de vista orgánico la policía judicial implica el conjunto de autoridades que colaboran con los funcionarios judiciales en la investigación de los delitos y en la captura de los delincuentes.*

En este sentido, la concepción moderna de la policía judicial es la de un cuerpo que requiere la aplicación de principios de unidad orgánica y, sobre todo, de especialización científica y que actúa bajo la dirección funcional de los fiscales o los jueces.

La Corte Constitucional ha precisado que la policía judicial debe desempeñarse por servidores públicos especializados y bajo la dirección, coordinación y responsabilidad funcional de la fiscalía general de la Nación, que, por mandato de la Constitución forma parte de la rama judicial del poder público. 3.7.1.2. Desde el punto de vista funcional la policía judicial constituye un elemento necesario para la investigación judicial y, por ello, queda dentro de la órbita propia de la función judicial del Estado.

Constituye en este aspecto la actividad desarrollada con ocasión de la comisión de un delito, encaminada a su esclarecimiento e individualización de los presuntos responsables, operación que no es característica ni propia de la policía, aun cuando miembros de esta institución en sus dependencias especializadas puedan ser investidos de tal función o supletoriamente la tengan que ejercer, lo cual es ocasional y excepcional.

La labor encomendada a la policía judicial tiene una naturaleza investigativa, así ésta se realice bajo la dirección y coordinación de la Fiscalía General de la Nación. En este aspecto, según las exigencias de cada fase del proceso, la ley atribuye a la policía judicial una mayor iniciativa propia, que luego se torna menor y finalmente desaparece.

En todo caso, se orienta sustancialmente a la comprobación de hechos y circunstancias relevantes para el juzgamiento. De esta manera, la policía judicial es concebida por la propia Ley 906 de 2004, inciso final de su artículo 200, como la

función que cumplen las entidades del Estado para apoyar la investigación, dependiendo funcionalmente del Fiscal General de la Nación y sus delegados". En otras palabas, el concepto de policía judicial conforme a la Corte Constitucional, está conformado por:

- Función que cumplen algunas entidades del estado para apoyar la investigación, desarrollando actividades encomendadas por la ley y por las autoridades judiciales, con dependencia funcional del fiscal general de la nación y sus delegados.
- La policía judicial implica el conjunto de autoridades que colaboran con las funciones judiciales en la investigación de los delitos y en la captura de los delincuentes.

La ley 906 de 2004 establece que algunas entidades cumplen funciones permanentes de policía judicial. Hacen parte de esta categoría:

- Procuraduría General de la Nación
- Contraloría General de la República
- Migración Colombia15
- Entidades públicas que ejerzan funciones de vigilancia y control
- Alcaldes e inspectores de Policía.
- Autoridades de tránsito
- Los directores nacionales y Regional del INPEC, los directores de los establecimientos de reclusión y el personal de custodia y vigilancia, conforme con lo señalado en el Código Penitenciario y Carcelario.

Las funciones de Policía Judicial, las desarrollarán en actividades de apoyo a la investigación penal en actuaciones que se desprendan de la función que por naturaleza corresponde a cada entidad.

En cumplimiento de esta función, entre otras actuaciones: recaudarán información, realizarán entrevistas, recolectarán elementos materiales probatorios y evidencia física, que en lo sucesivo se denominarán EMP y EF, aplicarán la cadena de custodia y procedimientos pertinentes en el marco de las atribuciones señaladas por ley a cada organismo.

En cuanto al ejercicio de las funciones de policía judicial relacionadas con el control disciplinario (en el caso de la Procuraduría General de la Nación) o el control fiscal (en el caso de la Contraloría General de la República), será desplegado dentro de

los márgenes de la autonomía funcional y técnica que la Constitución y la ley reconocen a cada una de estas entidades.

En este sentido, cuando estos servidores en ejercicio de sus funciones tengan conocimiento de una conducta delictiva, recaudarán la información pertinente y los EMP y EF encontrados, rendirán "Informe Ejecutivo" a la Fiscalía General de la Nación, indicando en forma concreta los hallazgos, para que ésta asuma la coordinación, control jurídico y verificación técnico - científica de la actuación. Asimismo, el fiscal del caso podrá ordenar la colaboración en campos específicos según requerimientos y condiciones de la investigación. Se resalta que las autoridades de tránsito, en ejercicio de sus funciones especiales en caso de homicidios y lesiones personales en accidentes de tránsito, están facultadas para realizar inspección a cadáver, al lugar de los hechos, entrevista s; además podrá fijar, recolectar, rotular, embalar EMP y EF aplicando los procedimientos de cadena de custodia y demás actos urgentes a que haya lugar. Por lo tanto, se sujetarán a lo establecido en el Manual de policía Judicial.

ACTUACIONES DE POLICIA JUDICIAL:

INSPECCIÓN: La inspección es la observación objetiva, detallada y metódica del lugar de los hechos o lugar distinto al del hecho que permite descubrir, identificar, fijar, recolectar y embalar técnicamente los EMP y EF bajo los protocolos de cadena de custodia, para demostrar la comisión de una conducta punible (artículo 213 de la Ley 906 de 2004).

INSPECCIÓN DEL LUGAR DEL HECHO: Se entiende por lugar del hecho, todo espacio en el que se planea o materializa la comisión de un hecho que pueda constituir un delito, o aquel en el que se hallare EMP Y EF que permita identificar o individualizar al autor y partícipe del mismo.

De la diligencia se levantará un "Acta de Inspección a Lugares", suscrita por el servidor responsable de la misma, servidores que participaron y las personas que la atendieron, colaboraron o permitieron su realización.

Ahora bien, cuando sea necesario se podrán inspeccionar lugares distintos del hecho, en toco caso la actuación de Inspección al lugar de los hechos es aplicable a todo tipo de conducta delictiva. Se debe tener en cuenta que si la inspección se realiza después de construido el programa metodológico requiere orden del fiscal competente.

Finalmente, en esta actividad se aplicarán los procedimientos según la especialidad y tendrá en cuenta los siguientes aspectos:

ASPECTOS BÁSICOS:

- Información y verificación del hecho
- Protección, preservación y entrega del lugar de los hechos
- Observación del lugar de los hechos
- Señalización y numeración de los EMP y EF.

DOCUMENTACIÓN DEL LUGAR DE LOS HECHOS: Es la fijación y descripción del lugar de los hechos, así como de los procedimientos realizados, a través de fotografías, videos, planos topográficos, moldeos y narrativa, entre otros, de forma clara, precisa y cronológica, de lo general a lo particular.

ASPECTOS RELEVANTES:

El primer responsable debe garantizar la protección del lugar de los hechos, inclusive si la víctima ha sido trasladada a centro hospitalario.
• En el evento de efectuar una inspección a lugar del hecho en un recinto cerrado, se debe dejar constancia de la entrega al morador o quien este cargo de administración del bien, a fin de que se preserve y ejecute alguna otra actividad en ese sitio.
• En caso de requerir peritos del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, el investigador líder puede hacer la solicitud a través de las Direcciones Regionales o Dirección General del Instituto.

INSPECCIÓN TÉCNICA A CADÁVER: La diligencia de inspección técnica a cadáver debe manejarse como cualquier diligencia de inspección al lugar de los hechos y se diligenciará el formato "Inspección Técnica a Cadáver" Cuando se realice inspección técnica a cadáver en centro asistencial, se debe preguntar dónde inicio el desarrollo de los hechos que originaron su deceso.
En tal evento, esta actividad se debe desarrollar lo más pronto posible para evitar la contaminación o pérdida de EMP y EF, ubicar testigos, rutas de ingreso y salida, cámaras de video públicas y privadas.

ASPECTOS RELEVANTES:

• En el evento que se efectué una inspección técnica a cadáver en institución de salud, la policía judicial deberá acudir de manera inmediata al lugar donde inicialmente ocurrieron los hechos.
• Asegurar que el equipo interviniente cuente con el personal suficiente en criminalística para garantizar los procedimientos de documentación fotográfica, topográfica y demás necesario para asegurar EMP y EF.
• Cuando se trate de lesiones con armas de fuego, deberá designarse un experto en balística que acompañe al grupo de policía judicial asignado para atender el lugar del hecho. • En el evento que el caso a investigar desborde la capacidad del grupo inicial, deberá solicitarse apoyo a otro grupo u otra institución de policía judicial.
• En el lugar donde no haya servicio pericial directo por parte del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, la necropsia la realizará el médico en servicio social obligatorio o el médico oficial según lo establecido por la Ley 9/52 y el Decreto Reglamentario 786/90, quien recuperará las evidencias y las remitirá a la autoridad competente.
• Cuando las circunstancias lo ameriten, con ayuda de personal experto antes de iniciar la diligencia de inspección, se verificará la presencia de artefactos o elementos peligrosos, en el cadáver o en sus alrededores.
• El cadáver en el lugar de los hechos solo debe ser manipulado para efecto de embalaje y traslado con fines de necropsia médico legal. La toma de muestras técnicas, (necrodactilias, residuos de disparos, manejo de prendas o descripción de heridas, entre otros); se hará en el momento de la necropsia.
• En virtud de las funciones de policía judicial, las autoridades de tránsito están facultadas para realizar inspecciones a cadáveres relacionados con homicidios y lesiones personales en accidentes de tránsito, por lo tanto, se sujetarán a los procedimientos establecidos en el presente manual.
• Igualmente, en los lugares en donde no exista policía judicial, ni policía preventiva, los alcaldes e inspectores de policía, están facultados, según el artículo 202 del C.P.P, para realizar inspecciones de cadáveres, recolectar, fijar, rotular y embalar EMP y EF. En estas actuaciones se sujetarán a los procedimientos establecidos en el presente Manual.

En tal sentido y atendiendo a la importancia de las labores de policía judicial se requiere que los agentes de tránsito tengan los conocimientos necesarios para adelantar todas las actuaciones que se derivan en el ejercicio de sus funciones como policía judicial, por lo cual la entidad considera pertinente adelantar el proceso contractual con una persona natural o jurídica que tenga la idoneidad de brindar al cuerpo operativo existente en el Instituto de tránsito y transporte curso en policía

judicial presencial desarrollando seis (6) módulos en un total 120 horas, en las instalaciones del Instituto de tránsito y transporte de acacias.

Para llevar a cabo una correcta aplicación de lo anteriormente descrito el cuerpo operativo debe contar con toda la dotación necesaria para realizar las labores de policía judicial, por lo anterior requieren de:

- Bandeja en acero Inoxidable para el transporte de cadáveres
- Bolsa de embalaje calibre 600
- Guantes quirúrgicos
- Tapabocas
- Delantales
- Gorros
- Numeradores
- Bolsa en lona para transportar cadáveres calibre 600
- Cinta de acordonamiento
- Distanciamiento laser
- Tiza industrial
- Regillas para el levantamiento del bosquejo topográfico
- Cámara fotográfica para toma de evidencias fotográficas.

El Instituto de Tránsito y Transporte de Acacias ITTA, en cumplimiento al plan de desarrollo "**RECUPEREMOS ACACIAS", 2024-2027**, tiene previsto la ejecución del Proyecto: **'MODERNIZACION E IMPLEMENTACION DE INSTRUMENTOS, HERRAMIENTAS Y ACCIONES DE ORDENAMIENTO DEL TERRITORIO PARA IMPULSAR UN SISTEMA DE TRANSITO Y MOVILIDAD SEGURO, ORDENADO, EFICIENTE INCLUYENDO EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD DEL MUNICIPIO DE ACACIAS**, con el código 2024-50-006-0005, donde se ejecutará la actividad correspondiente **realizar campañas, estrategias y acciones de formación, información, prevención y control de la movilidad y la seguridad vial.** Como código **CCPET 2.3.2.02.02.009** el cual tiene como nombre servicios para la comunidad, sociales y personales.

Por lo anterior expuesto es que hace necesario la compra de estos insumos para dotar el cuerpo operativo del Instituto de Tránsito y Transporte de Acacias para desarrollar las labores policía judicial, atención de accidentes o siniestros viales que se presenten en el Municipio de Acacias.

2. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES ESENCIALES E IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1. OBJETO: COMPRA DE INSUMOS NECESARIOS PARA REALIZAR LAS LABORES DE POLICIA JUDICIAL PARA EL CUERPO OPERATIVO DEL INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE ACACIAS.

2.2. Codificación UNSPSC de bienes y/o servicios a contratar:

ITEM	DESCRIPCIÓN ELEMENTO	CÓDIGO
1	BOLSAS CON CREMALLERA	24111514
2	GUANTES DE CIRUGÍA	42211604
3	CÁMARAS DIGITALES	45121504

2.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Los bienes ofrecidos por el proponente deben ser de excelente calidad. En los artículos que se ofrezca garantía de uso o fabricación, debe incluirse el término de garantía que ofrece el fabricante, el distribuidor y el comercializador. Estos son los requerimientos técnicos mínimos exigidos:

ITEM	DESCRIPCION
1	BANDEJA EN ACERO INOXIDABLE PARA TRANSPORTE DE CADAVERES 2.10 METROS X 1 MTR-ANCHO
2	GUANTES QUIRURJICOS X50
3	TAPABOCAS N95
4	GORROSX 20 UNIDADES
5	NUMERADORES DE EVIDENCIAS

6	BOLSA EN LONA PARA TRANSPORTAR CADAVER CALIBRE 600 DE 2.10 METROS X 1 MTR-ANCHO
7	CINTA DE ACORDONAMIENTO (PELIGRO) ROLLOS X 500 MTRS
8	DISTANCIAMIENTO LACER
9	TIZA INDUSTRIAL CAJAS DE 100 UN
10	TESTIGOS METRICOS
11	CAMARA FOTOGRAFICA NIKON P 500 SEMI PROFECIONAL
12	OBEROLES DESECHABLES

2.4. IDENTIFICACIÓN O CLASE DE CONTRATO A CELEBRAR: CONTRATO DE COMPRA VENTA.

2.5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de los derechos y deberes señalados en los artículos 5° de la Ley 80 de 1993, el contratista deberá cumplir las siguientes obligaciones:

2.5.1 GENERALES:

1. El contratista deberá hacer una ejecución idónea y oportunamente el objeto del contrato.
2. El Contratista debe cumplir con cada una de las especificaciones técnicas de los bienes a suministrar en las cantidades, calidad y características solicitadas dentro del contrato por parte del Instituto de Tránsito y Transporte de Acacias.
3. El contratista deberá prestar los servicios contratados con la misma calidad de lo ofrecido en la propuesta.
4. El contratista deberá atender en debida forma los reclamos que presente el Instituto de Tránsito y Transporte de Acacias en relación a los bienes suministrados y adoptará las medidas correctivas de manera inmediata.
5. El contratista se compromete a mantener vigente durante la ejecución del contrato los precios ofertados en la propuesta.
6. Subir a la plataforma del SECOP II a través de la sección 7 "Ejecución del contrato documentos ejecución del contrato" del SECOP II, el informe [indicar periodicidad] de actividades y los documentos que lo soporten. De igual manera

al finalizar el contrato deberá constar en la plataforma el informe final de ejecución, con el visto bueno del supervisor del contrato

7. Cumplir las instrucciones impartidas por el supervisor que designe el Instituto, encargado de su control y vigilancia y las demás que sean inherentes al objeto del presente contrato.
8. Cumplir el objeto contractual en el plazo y condiciones pactadas.
9. Entregar al supervisor del contrato el informe mensual, en los términos señalados en la Ley.
10. Tener toda la documentación necesaria para la realización del contrato y del respectivo pago.
11. Encontrarse a paz y salvo con el sistema de seguridad social integral (art. 23 de la ley 1150 de 2007).
12. Mantener vigente las garantías del contrato

Las demás que demande el cabal cumplimiento del objeto contractual

ESPECIFICAS

1. Ejecutar en forma eficiente y oportuna el objeto y obligaciones del contrato y las condiciones técnicas requeridas en esta invitación pública, así como con las descritas por el contratista en su oferta.
2. En caso de que alguno de los elementos suministrados presente fallas o imperfectos, durante el periodo de garantía, deberá ser remplazado por otro de iguales o mejores características técnicas en un periodo no superior a cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación de la falla.
3. Garantizar y responder por la calidad de los elementos suministrados que se entreguen al Instituto de tránsito y transporte de Acacias.
4. Garantizar la oportuna entrega de los elementos, previa coordinación con el Supervisor del contrato y en un plazo de máximo tres (03) días hábiles.
5. Cumplir con la obligación de mantener los precios ofertados durante todo el año 2024, el cual es el plazo de la contratación.
6. Cumplir con lo señalado en las condiciones técnicas el cual hace parte integrante de la aceptación de la oferta.
7. Atender las recomendaciones y suministrar oportunamente la información solicitada por el Supervisor relacionadas con el objeto contractual.
8. Presentar certificación del representante legal o del revisor fiscal, según el caso, en la que conste que el contratista se encuentra a paz

y salvo en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y ARL) y parafiscales (caja de Compensación familiar, ICBF y SENA)

9. El contratista asume la obligación de responder por los daños ocasionados a terceros por sus dependientes, en cumplimiento y ejecución del contrato suscrito.
10. El contratista asumirá por su cuenta y riesgo, todos los imprevistos tanto económicos como físicos que conlleve la ejecución del contrato, el cual deberá calcular los costos de los imprevistos que se llegaren a ocasionar de los seguros pertinentes.

2.6. LUGAR DE EJECUCION: El contrato se ejecutará en el MUNICIPIO DE ACACIAS - META.

2.7. TIEMPO DE EJECUCIÓN: QUINCE (15) DIAS contado a partir de la fecha de inicio contados a partir de la fecha de inicio sin exceder la presente vigencia.

2.8. FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato se cancelará en UN (1) **UNICO PAGO POR VALOR DE: VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS ($24.472.006,67) M/CTE**, previa certificación de cumplimiento por parte del supervisor del mismo y los soportes del servicio realizado en el periodo, soporte del pago de seguridad social e informe del contratista, acta de terminación y acta de liquidación y acreditación de encontrarse al día en los pagos del sistema de seguridad social y parafiscal.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El marco jurídico aplicable al presente proceso de selección es: La ley 80 de 1993, el artículo 2 de la ley 1150 de 2007, el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y las demás normas legales vigentes que regulen la materia; así como las normas comerciales y civiles pertinentes.

De conformidad con lo expuesto y el estudio de precios realizado previamente por el Instituto, se determinó el valor unitario de cada servicio y se estiman recursos asignados para le ejecución del contrato requerido, que no supera la mínima cuantía de la entidad para la actual vigencia (10% de la menor cuantía), razón por la cual

se adelantará un proceso de convocatoria pública bajo la modalidad de **MÍNIMA CUANTÍA EN LOS TÉRMINOS DEL DECRETO 1082 DE 2015.**

El Instituto formulará invitación para presentar oferta a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP II-, acorde con lo establecido en la citada normatividad.

4. ANALISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (Presupuesto oficial)

Se estableció el presupuesto oficial de la presente contratación, conforme consulta de precios de mercado realizada con tres empresas de la región, quienes cotizaron precios por un mes de servicios, la cual se adjunta, obteniendo los siguientes precios con los cuales se establece el presupuesto oficial.

4.1 INSERTAR TABLA PRESUPUES OFICIAL

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	COTIZACION 1 VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	COTIZACION 1 VALOR TOTAL IVA INCLUIDO	COTIZACION N.2 VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	COTIZACION 2 VALOR TOTAL IVA INCLUIDO	COTIZACION N. 3 VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	COTIZACION 3 VALOR TOTAL IVA INCLUIDO	PROMEDIO VALOR UNITARIO	PROMEDIO VALOR TOTAL
1	BANDEJA EN ACERO INOXIDABLE PARA TRANSPORTE DE CADAVERES 2.10 METROS X 1 MTR-ANCHO	1	$ 1,125,000.00	$ 1,125,000.00	$ 1,187,500.00	$ 1,187,500.00	$ 1,437,500.00	$ 1,437,500.00	$ 1,250,000.00	$ 1,250,000.00
2	GUANTES QUIRURJICOS X50	20	$ 54,000.00	$ 1,080,000.00	$ 57,000.00	$ 1,140,000.00	$ 69,000.00	$ 1,380,000.00	$ 60,000.00	$ 1,200,000.00
3	TAPABOCAS N95	100	$ 8,550.00	$ 855,000.00	$ 9,025.00	$ 902,500.00	$ 10,925.00	$ 1,092,500.00	$ 9,500.00	$ 950,000.00
4	GORROSX 20 UNIDADES	15	$ 8,550.00	$ 128,250.00	$ 9,025.00	$ 135,375.00	$ 10,925.00	$ 163,875.00	$ 9,500.00	$ 142,500.00
5	NUMERADORES DE EVIDENCIAS	20	$ 85,500.00	$ 1,710,000.00	$ 90,250.00	$ 1,805,000.00	$ 109,250.00	$ 2,185,000.00	$ 95,000.00	$ 1,900,000.00
6	BOLSA EN LONA PARA TRANSPORTAR CADAVER CALIBRE 600 DE 2.10 METROS X 1 MTR-ANCHO	45	$ 180,000.00	$ 8,100,000.00	$ 190,000.00	$ 8,550,000.00	$ 230,000.00	$ 10,350,000.00	$ 200,000.00	$ 9,000,000.00

7	CINTA DE ACORDONAMIENTO (PELIGRO) ROLLOS X 500 MTRS	20	$ 49,500.00	$ 990,000.00	$ 52,250.00	$ 1,045,000.00	$ 63,250.00	$ 1,265,000.00	$ 55,000.00	$ 1,100,000.00
8	DISTANCIAMIENTO LACER	2	$ 630,000.00	$ 1,260,000.00	$ 665,000.00	$ 1,330,000.00	$ 805,000.00	$ 1,610,000.00	$ 700,000.00	$ 1,400,000.00
9	TIZA INDUSTRIAL CAJAS DE 100 UN	3	$ 7,200.00	$ 21,600.00	$ 7,600.00	$ 22,800.00	$ 9,200.00	$ 27,600.00	$ 8,000.00	$ 24,000.00
10	TESTIGOS METRICOS	10	$ 64,800.00	$ 648,000.00	$ 68,400.00	$ 684,000.00	$ 82,800.00	$ 828,000.00	$ 72,000.00	$ 720,000.00
11	CAMARA FOTOGRAFICA NIKON P 500 SEMI PROFECIONAL	1	$ 4,797,900.00	$ 4,797,900.00	$ 5,064,450.00	$ 5,064,450.00	$ 6,130,650.00	$ 6,130,650.00	$ 5,331,000.00	$ 5,331,000.00
12	OBEROLES DESECHABLES	35	$ 49,500.00	$ 1,732,500.00	$ 52,250.00	$ 1,828,750.00	$ 63,250.00	$ 2,213,750.00	$ 55,000.00	$ 1,925,000.00
				$ 22,448,250.00		$ 23,695,375.00		$ 28,683,875.00		$ 24,942,500.00

Así mismo se establece el presupuesto oficial por el valor de **VEINTICUATRO MLLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($24.842.600) M/CTE.**

4.2. ANALISIS DEL MERCADO:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 la Contraloría General de la República procede a efectuar el análisis necesario para conocer el sector relacionado con el objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo, siguiendo los lineamientos de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en la Guía de elaboración de Estudios de Sector GEES versión 2.1.

Perspectiva Legal

La modalidad de selección de mínima cuantía es un procedimiento sencillo y rápido para escoger al contratista en la adquisición de los bienes, obras y servicios cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de las Entidades Estatales. Esta modalidad de selección tiene menos formalidades que las demás y tiene características especiales. La modalidad de selección de mínima cuantía es aplicable a todos los objetos de contratación cuando el presupuesto oficial del contrato sea inferior o igual a la mínima cuantía de la Entidad Estatal, sin importar

la naturaleza del contrato. Las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y no es posible agregar requisitos, procedimientos o formalidades adicionales.

Adicionalmente, el contrato tendrá en cuenta todas las normas colombianas que sean aplicables a nivel Técnico, acuerdos internacionales y normas de aplicación de regulación o vigilancia (si es el caso) y estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana, rigiéndose por las normas civiles y comerciales pertinentes, por la Ley.

ASPECTOS ECONOMICOS:

PIB

El Producto Interno Bruto (PIB) es una medida monetaria del valor total de todos los bienes y servicios producidos dentro del territorio de un país durante un período de tiempo específico, generalmente un trimestre o un año. Es una de las principales herramientas utilizadas para evaluar la salud y el rendimiento económico de un país. La importancia del PIB radica en varios aspectos clave:
Indicador de tamaño de la economía: El PIB proporciona una medida cuantitativa del tamaño de la economía de un país. Cuanto mayor sea el PIB, mayor será la producción de bienes y servicios en la economía, lo que generalmente se asocia con un mayor nivel de desarrollo económico.

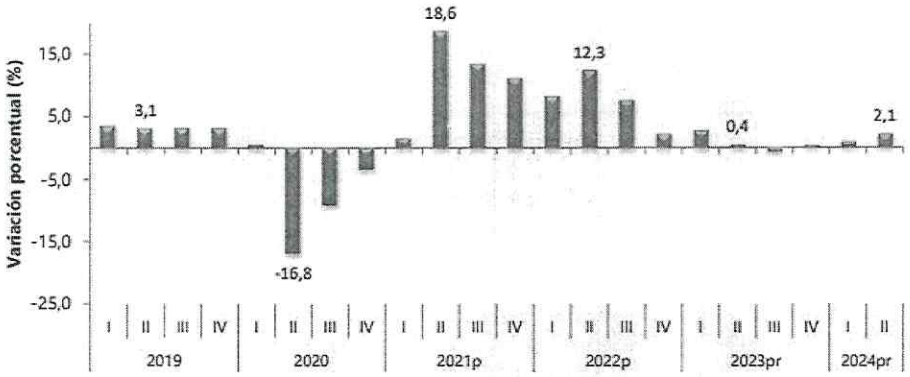
- Indicador de crecimiento económico: Los cambios en el PIB con el tiempo reflejan el crecimiento económico o la contracción de una economía. Un aumento en el PIB indica un crecimiento económico, mientras que una disminución indica una recesión. El crecimiento sostenido del PIB es fundamental para el aumento del empleo, la mejora del nivel de vida y el progreso económico en general.
- Base para políticas económicas: Los responsables de la formulación de políticas gubernamentales y los economistas utilizan el PIB para evaluar el impacto de las políticas económicas y sociales, así como para diseñar estrategias para estimular el crecimiento económico, como políticas fiscales y monetarias.
- Comparaciones internacionales: El PIB se utiliza para comparar el tamaño de las economías entre diferentes países. Esto ayuda a comprender la posición relativa de un país en la economía global y a evaluar su competitividad económica
- Indicador de bienestar económico: Aunque el PIB es una medida importante, no captura completamente el bienestar económico de una sociedad. Sin embargo,

suele estar correlacionado positivamente con indicadores de bienestar, como el ingreso per cápita, el acceso a servicios sociales y la calidad de vida en general.

En resumen, el Producto Interno Bruto es una medida fundamental para evaluar la actividad económica de un país, su crecimiento, su tamaño relativo en la economía global y su bienestar económico general. Es una herramienta crucial para los responsables de la formulación de políticas, los inversionistas, los analistas y otros actores interesados en entender y mejorar la economía de un país.

En el segundo trimestre de 2024, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,1% respecto al mismo periodo de 2023.

Gráfico 1. Gráfico 1. Producto Interno Bruto (PIB) - II trimestre 2024 preliminar Tasa de crecimiento en volumen - 2019-I / 2024pr –II



Fuente: DANE-PIB

En el segundo trimestre de 2024pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,1% respecto al mismo periodo de 2023Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 10,2% (contribuye 1,0 puntos

porcentuales a la variación anual).

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,8% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 11,1% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Durante el primer semestre de 2024, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 1,5%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 5,1% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual).
- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 8,0% (contribuye 0,8 puntos
porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,5% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,1%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 3,5%.
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 1,7%.
- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 1,5%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 1,1%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 3,7%.
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 2,0%.
- Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental crece 1,95%.

Tabla 2. Valor agregado por actividad económica Tasas de Crecimiento en Volumen Segundo trimestre 2024

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2024^{pr}-II / 2023^{pr}-II	2024^{pr} / 2023^{pr}	2024^{pr}-II / 2024^{pr}-I
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	10,2	8,0	1,5
Explotación de minas y canteras	-3,3	-2,5	-0,9
Industrias manufactureras	-1,6	-3,6	-0,9
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	2,6	3,7	-0,9
Construcción	2,4	1,5	0,9
Comercio al por mayor y al por menor[3]	0,2	-0,3	-0,05
Información y comunicaciones	-1,9	-1,9	0,3
Actividades financieras y de seguros	1,4	-0,8	1,2
Actividades inmobiliarias	1,9	1,9	0,4
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	0,2	0,2	0,4
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	4,8	5,1	1,7
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	11,1	9,5	3,5
Valor agregado bruto	**2,3**	**1,6**	**0,1**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	0,3	0,4	-0,2
Producto Interno Bruto	**2,1**	**1,5**	**0,1**

COMERCIO AL POR MAYOR Y AL POR MENOR

En el segundo trimestre de 2024, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece 0,2% en su serie original,

respecto al mismo periodo de 2023. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos):

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 2,2%.
- Transporte y almacenamiento crece 0,6%.
- Alojamiento y servicios de comida decrece 5,9%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida decrece 0,05, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 0,5%.
- Transporte y almacenamiento crece 0,1%.
- Alojamiento y servicios de comida decrece 1,3%.

Tabla 4. Comercio al por mayor y al por menor Tasas de crecimiento en volumen Segundo trimestre 2024

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2024^{Pr}-II / 2023^{Pr}-II	2024^{Pr} / 2023^{Pr}	2024^{Pr}-II / 2024^{Pr}-I
Comercio al por mayor y al por menor[3]	2,2	1,3	0,5
Transporte y almacenamiento	0,6	0,1	0,1
Alojamiento y servicios de comida	-5,9	-5,1	-1,3
Comercio al por mayor y al por menor[1]	**0,2**	**-0,3**	**-0,05**

IPC

Se hace necesario analizar este indicador, puesto que el mismo influye en la toma de decisiones, tanto del gobierno como de los entes privados. El índice de precios al consumidor se usa principalmente para reajustar los salarios y estados financieros, al mismo tiempo se emplea para calcular la pérdida del poder

INSTITUTO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE ACACÍAS-META
www.transitoacacias.gov.co
transito@acacias.gov.co
Cll 15ª # 31-24 Br Bachué, Acacías-Meta
Tel: (60) + 8 657 47 14

adquisitivo de la moneda y finalmente como factor de estudio para el comportamiento de la economía nacional.

Gráfico 2. Variación mensual, año corrido y anual – total nacional – 2023-2024 (agosto)

IPC	Agosto					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2023	2024	2023	2024	2023	2024
IPC total	0,70	0,00	7,43	4,33	11,43	6,12

Fuente: DANE- IPC

En lo corrido del año, (enero - agosto), siete divisiones de bienes y servicios se ubicaron por debajo del promedio: Recreación y cultura (-1,21%), Información y comunicación (-0,64%), Prendas de vestir y calzado (1,47%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (1,92%), Bienes y servicios diversos (2,68%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (3,31%), y por último Bebidas alcohólicas y tabaco (4,27%).

El resto de las divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (4,33%): Educación (8,53%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (5,88%), Restaurantes y hoteles (5,77%), Salud (4,53%) y por último, Transporte (4,36%).

Es importante tener en cuenta que la mayoría de mujeres en riesgo que se acogen a la medida de hogar de acogida ingresan en condiciones de vulnerabilidad, esta medida les permite salvaguardarse de su agresor(es) mediante un servicio que garantiza la atención integral (alojamiento, apoyo jurídico y psicológico, aseo, ocio y alimentación); por ello teniendo en cuenta que el grupo vulnerable es uno de los más afectados por la inflación, esta atención integral garantiza que el efecto de la inflación no afecte la integridad de las mujeres víctimas.

TRM – Tasa Representativa del Mercado (TRM-Peso por dólar)

La tasa de cambio representativa del mercado (TRM) es la cantidad de pesos colombianos por un dólar de los Estados Unidos. La TRM se calcula con base en las operaciones de compra y venta de divisas entre intermediarios financieros que transan en el mercado cambiario colombiano, con cumplimiento el mismo día cuando se realiza la negociación de las divisas.

Actualmente la Superintendencia Financiera de Colombia es la que calcula y certifica diariamente la TRM con base en las operaciones registradas el día hábil inmediatamente anterior.

Tabla 5. Tasa Representativa del Mercado Serie Histórica periodicidad mensual

Año - Mes (aaaa -mm)	Promedio mensual	Fin de mes
2024-07	4.036,80	4.089,05
2024-06	4.054,56	4.148,04
2024-05	3.865,09	3.874,32
2024-04	3.866,12	3.873,44
2024-03	3.908,67	3.842,30
2024-02	3.931,85	3.933,56
2024-01	3.920,20	3.925,60
2023-12	3.954,14	3.822,05
2023-11	4.040,26	3.980,67
2023-10	4.219,16	4.060,83
2023-09	4.008,41	4.053,76
2023-08	4.066,87	4.085,33
2023-07	4.067,63	3.923,49
2023-06	4.213,53	4.191,28
2023-05	4.539,54	4.408,65
2023-04	4.526,03	4.669,00
2023-03	4.760,96	4.627,27
2023-02	4.802,75	4.808,14
2023-01	4.712,18	4.632,20

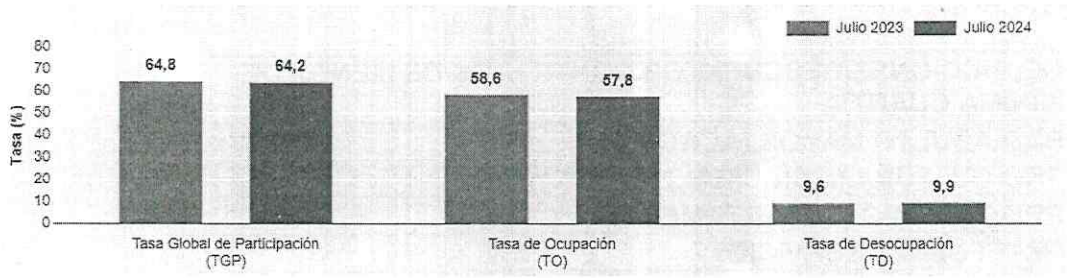
TRM del día jueves 26 de septiembre de 2024 de 2024: 4.192,74 pesos por dólar estadounidense.

MERCADO LABORAL

Para el mes de julio de 2024, la tasa de desocupación del total nacional fue 9,9%, mientras que en julio de 2023 fue 9,6%. Por su parte, la tasa global de participación se ubicó en 64,2% y la tasa de ocupación en 57,8%. En el mismo mes del año anterior estas tasas fueron 64,8% y 58,6%, respectivamente.

En julio de 2024, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 10,2%, mientras que en julio de 2023 fue 9,8%. En cuanto a la tasa global de participación, para el mes de referencia se ubicó en 67,0% y la tasa de ocupación en 60,1%. En el mismo mes del año anterior estas tasas fueron 67,1% y 60,5%, respectivamente.

Gráfico.2 Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)Total nacional
Julio (2023-2024)



Fuente: DANE- Mercado Laboral

Salario Mínimo Legal Vigente.
Con un incremento de 12% que decretó el Gobierno Nacional, el salario mínimo en el 2024, quedó en un millón trescientos mil pesos $1.300.000 y con un aumento del 15%, el auxilio de transporte se fijó en $162.000.

Año	Salario mínimo mensual	Variación porcentual anual	Decreto	Subsidio de transporte	Variación porcentual anual	Decreto
2024	$1.300.000	12,06 %	2292/23	$162.000	15,21 %	2293/23
2023	$1.160.000	16,00 %	2613/22	$140.606	20,00 %	2614/22
2022	$1.000.000	10,07 %	1724/21	$117.172	10,07 %	1725/21
2021	$908.526	3,50 %	1785/20	$106.454	3,50 %	1786/20
2020	$877.803	6,00 %	2360/19	$102.854	6,00 %	2361/19
2019	$828.116	6,00 %	2451/18	$97.032	10,00 %	2452/18
2018	$781.242	5,90 %	2269/17	$88.211	6,10 %	2270/17
2017	$737.717	7,00 %	2209/16	$83.140	7,00 %	2210/16
2016	$689.455	7,00 %	2552/15	$77.700	5,00 %	2553/15
2015	$644.350	4,60 %	2731/14	$74.000	2,78 %	2732/14
2014	$616.000	4,50 %	3068/13	$72.000	2,13 %	3069/13
2013	$589.500	4,02 %	2738/12	$70.500	3,98 %	2739/12
2012	$566.700	5,80 %	4919/11	$67.800	6,60 %	4963/11
2011	$535.600	4,00 %	033/11	$63.600	3,41 %	4835/10
2010	$515.000	3,60 %	5053/09	$61.500	3,71 %	5054/09
2009	$496.900	7,70 %	4868/08	$59.300	7,82 %	4869/08

Deducciones y Descuentos de Ley del futuro Contrato:

Los Impuestos y retenciones que surjan del presente contrato, corren por cuenta del Contratista, el INSTITUTO, hará las retenciones del caso y cumplirá con las obligaciones fiscales que ordene la ley.

DEDUCCIONES/DESCUENTOS CONTRATOS DE MENOS DE MINIMA CUANTIA	
PRO ADULTO MAYOR (ACACIAS)	SI
PRO CULTURA (MUNICIPAL)	SI
PRO TURISMO (DEPARTAMENTA)	SI
RETEFUENTE SERVICIO	SI
RETE IVA	SI
ESTAMPILLA UNILLANOS	SI
PRO DEPORTE	SI

Para la ejecución del contrato, el contratista deberá tener en cuenta las especificaciones y cantidades requeridas de acuerdo a las condiciones establecidas en el presente estudio previo.

Legal: Normativa aplicable al objeto del Proceso de Contratación: Serán aplicables al

proceso de contratación la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, y sus decretos reglamentarios, y demás normas vigentes sobre la materia, y las demás normas que las modifiquen o sustituyan, en especial el Decreto 1082 de 2015 que rige a partir del primero de enero de 2016.

Teniendo en cuenta que el valor del contrato no supera el 10% de la menor cuantía, la modalidad de contratación mediante la cual se seleccionará al contratista será MINIMA CUANTÍA.

En materia tributaria, el presente proceso de selección es objeto de obligaciones, para lo cual al momento de la presentación de las ofertas se debe verificar si los partícipes en la contratación son sujetos pasivos de éstas conforme a lo dispuesto por el Estatuto Tributario. Respecto al impuesto de valor agregado IVA, los elementos del servicio estarán gravados o no por este impuesto conforme el artículo 420 del Estatuto Tributario.

Adicional a lo anterior, la legislación colombiana protege a los consumidores, por lo que en todo caso se aplicara lo establecido en la Ley 1480 de 2011 *"Por medio de la cual se expide el Estatuto del Consumidor y se dictan otras disposiciones"*

Financiero: Teniendo en cuenta que el valor del proceso de selección no supera el 10% de la menor cuantía, no se exigirá la acreditación de condiciones financieras a los proponentes, además por la forma de pago establecida y la forma de entrega de los elementos a contratar.
Organizacional: Existen diferentes figuras jurídicas y de asociación mediante las cuales se prestan los diferentes servicios a contratar.

4.2.1. Análisis Oferta

La comercialización de los bienes y servicios a contratar está a cargo de comerciantes, debidamente inscritos en la Cámara de Comercio en las actividades propias del objeto contractual. Dichos comerciantes pueden ser personas naturales o jurídicas, que en caso de estas últimas deben adicionalmente acreditar capacidad legal y operativa para realizar las actividades a contratar.

a. **Persona Natural:** Las personas Naturales que su actividad comercial corresponde a la realización de actividades iguales o similares a la del objeto contractual.
b. **Persona jurídica**: La persona jurídica deberá tener dentro de su objeto social la realización de actividades iguales o similares a la del objeto contractual. Capacidad

legal y operativa para realizar las actividades a que se refieren las especificaciones del contrato a celebrar.
c. Los proveedores deben dar cumplimiento a las especificaciones técnicas exigidas tanto para la presentación de la propuesta como para le ejecución del contrato.

4.2.2 Análisis Económico Del Sector:

- Históricos de Contratación en Municipios y entidades del sector público:

ADQUISICIONES DE OTRAS ENTIDADES:

AÑO	SERVICIOS CONTRATADOS	VALOR CONTRATO
2023	ADQUISICIÓN DE TRAJES DE BIOSEGURIDAD, BOLSAS DE CADÁVER, BOLSAS DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS HERMÉTICAS PARA EMBALAJE PARA LA POLICÍA METROPOLITANA DE PEREIRA Y DEPARTAMENTO DE POLICÍA METROPOLITANA	$ 16.500.000
2024	ADQUISICIÓN DE BOLSAS PARA EMBALAR CADÁVER Y TRAJES DE BIOSEGURIDAD, PARA LA SECCIONAL DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL DEL DEPARTAMENTO DEL META.	$4.676.661

En el mercado se encuentran empresas que ofrecen los elementos que requieren el Instituto de Tránsito y Transporte ITTA que cuentan con la experiencia suficiente para satisfacer las necesidades requeridas de los clientes. En este escenario, se buscó para la elaboración del estudio del sector, y del estudio del mercado a empresas que puedan prestar el servicio que el INSTITUTO requiere, incluyendo a quienes han sido proveedores en años anteriores

5. PLAZO DE EJECUCION.

El plazo de ejecución del contrato es QUINCE (15) DIAS APARTIR DE LA FECHA DE INICIO, sin exceder la presente vigencia.

NOTA: la fecha de la actividad será determinada entre el supervisor y el futuro contratista dentro del plazo establecido en los estudios previos.

6. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El Instituto cuenta con la disponibilidad presupuestal No. 2024000505 del 25 de noviembre del 2024, por valor de **VEINTICUATRO MILLONES CUATOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS ($24.472.066,67) M/CTE. M/CTE, INCLUYENDO IMPUESTO Y ESTAMPILLAS.** Incluido IVA si lo hubiere.

INFORMACION PRESUPUESTAL:

FUENTE: OFICINA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
CUENTA: 2.3.24.2409.0600.06
RUBRO: modernización e implementación de instrumentos, herramientas y acciones de ordenamiento del territorio para impulsar un sistema de tránsito y movilidad seguro.

7. EXIGENCIA DE GARANTIAS:

El proponente favorecido una vez surtido el contrato objeto de esta contratación deberá constituir a más tardar dentro de los 03 días hábiles siguientes a la firma del mismo la garantía única de cumplimiento que contengan las siguientes obligaciones contractuales:

De acuerdo con la naturaleza del contrato y con el fin de proteger el patrimonio del Instituto ante un eventual incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato o de su cumplimiento defectuoso por parte del contratista, además de poder conminarlo cuando éste preste un servicio de mala calidad no atendiendo las condiciones pactadas en el contrato, el Instituto de tránsito considera pertinente que el futuro contratista constituya a favor del ITTA una Garantía Única de Cumplimiento

que cumpla con lo establecido en el Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015; y que ampare los siguientes riesgos:

1) **Cumplimiento**: Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato por un término igual al plazo de ejecución del Contrato y cuatro (4) meses más.

2) **Pago de Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales**: su cuantía será equivalente al 20% del valor total del contrato y cubrirá el plazo del mismo y 3 años más.

3) **Calidad del Servicio:** Por un monto equivalente al diez (10%) del valor del contrato, y por una duración igual al plazo de ejecución y cuatro (04) meses más.

8. FACTORES QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

De conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015, el factor de selección que permite escoger la oferta más favorable en el presente proceso de contratación será el **MENOR PRECIO** sobre cada uno de los valores unitarios de los servicios de suministros requeridos. Para efectos de determinar el menor precio se hará la sumatoria de los valores unitarios ofertados y se tendrá como propuesta más favorable la de menor valor de la sumatoria de los ITEMS que componen la oferta económica. En ningún momento se tendrá en cuenta la propuesta que supere el valor total del presupuesto oficial.

9. REQUISITOS HABILITANTES.

- Copia de la Cédula de Ciudadanía
- Copia de la Libreta Militar (Hombre menor de 50 años).
- Registro Único Tributario -RUT- expedido por la DIAN
- Certificado de antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría.
- Certificado de antecedentes Judiciales y Registro Nacional de Medidas de Correctivas RNMC.
- Certificado de la procuraduría General de la Nación (Representante Legal y Persona Jurídica si es el caso)
- Certificado de antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la República (Representante Legal y Persona Jurídica si es el caso)

- Constancia del último pago al sistema de seguridad social (Representante Legal y Persona Jurídica si es el caso)
- Constancia del último pago de obligaciones parafiscales (Representante Legal y Persona Jurídica si es el caso)
- Certificado de cámara de comercio (Representante Legal y Persona Jurídica si es el caso), mediante el cual se acredite la capacidad para desarrollar el objeto contratado y tener establecimiento de comercio
- Documentos soportes de la experiencia.
- Ficha técnica
- Copia de las autorizaciones de los órganos sociales, cuando corresponda. En caso de que existan limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal.
- Copia del acuerdo para conformar el consorcio, unión temporal o sociedad si el proponente es plural el proponente deberá constar la participación de los miembros del proponente y la participación de cada uno (deberá ser original).

10. CAPACIDAD JURÍDICA.

Deberá ser acreditada con el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido dentro de los 30 días anteriores a la fecha de cierre de la convocatoria pública y que sus actividades tengan relación con el presente objeto contractual.

11. ACREDITACION DE EXPERIENCIA.

EXPERIENCIA GENERAL:

Se deberán diligenciar el Anexo correspondiente a Experiencia de acuerdo con las instrucciones y se deberán acompañar de los documentos de soporte. La experiencia de consorcios y uniones temporales se debe consolidar en un Formato correspondiente. El INSTITUTO utilizará como criterios de evaluación de la experiencia del proponente, los siguientes:

a) El proponente deberá acreditar la ejecución de Un (1) contrato cuyo objeto o alcance haya consistido en realizar suministro de elementos de protección personal.

EXPERIENCIA EXPECIFICA:

Se deberán diligenciar el Anexo correspondiente a Experiencia de acuerdo con las instrucciones y se deberán acompañar de los documentos de soporte. La

experiencia de consorcios y uniones temporales se debe consolidar en un Formato correspondiente. El INSTITUTO utilizará como criterios de evaluación de la experiencia del proponente, los siguientes:

b) El proponente deberá acreditar la ejecución de Un (1) contrato cuyo objeto o alcance haya consistido en realizar suministro de elementos de protección personal, diferente al aportado en la experiencia general.
c) El valor del contrato debe superar tres veces el presupuesto oficial estimado para este proceso expresado en SMMLV. Si el contrato fue ejecutado en Consorcio o Unión Temporal el valor se afectará por el porcentaje de participación.

El (los) contrato(s) relacionado(s) para experiencia, deberá(n) acreditarse con copia de contrato y acta de liquidación; o certificación de cumplimiento con certificación expedida por la Entidad Contratante, el cual debe indicar como mínimo lo siguiente: Identificación del contratista- número y Objeto del Contrato, Valor Ejecutado, Año de suscripción, Fecha de inicio y terminación y liquidación.

En el evento en que las certificaciones no contengan toda la información solicitada, el proponente debe anexar contrato con su respectiva acta de liquidación.

No se aceptarán subcontratos.

La acreditación con experiencia entre particulares deberá acreditarse con los siguientes documentos:

12. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

Teniendo en cuenta la modalidad de selección que se aplicará, de conformidad con lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015, no es obligatorio el análisis de riesgos.

13. ACUERDO O TRATADO COMERCIAL.

La presente contratación, no se encuentra cobijada por tratados o acuerdos comerciales suscritos y vigentes en Colombia.

14. LIQUIDACION DEL CONTRATO:

La liquidación del contrato se llevará a cabo dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución de conformidad con lo dispuesto

en el artículo 60 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217, Decreto nacional 019 de 2012 y en el artículo 11 de la ley 150 de 2007.

15. **SUPERVISION:** La supervisión de este contrato será designada por el director del Instituto de Tránsito y Transporte de Acacias ITTA.

JESSICA LORENA PÉREZ URMENDIZ
JEFE DE OFICINA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

Proyectó:
Diana Marcela Moreno Cárdenas
Apoyo Área de Contratación - CPS

Revisó: Liliana María Pinto González
Asesora Jurídica Área de Contratación - CPSP